

**MUNICIPIO DE COTAXTLA, VER.**

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012  
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	213
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN .....	213
3. ÁREAS REVISADAS .....	213
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	214
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	214
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	214
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL .....	214
4.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS .....	214
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS	217
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	217
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) .....	218
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).....	219
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO...220	220
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL .....	220
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO .....	221
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN .....	222
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO .....	225
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	226
4.6.1. ACTUACIONES .....	226
4.6.2. OBSERVACIONES .....	228
4.6.3. RECOMENDACIONES .....	243
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS .....	245
5. CONCLUSIONES.....	246



## COTAXTLA

### Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del municipio de Cotaxtla fue presidido, durante el ejercicio 2012, por el C. José Antonio Flores Susunaga; se conforma por el Síndico y cinco Regidores. Pertenece al Distrito Electoral local XVII de Tierra Blanca.

La dirección municipal es privada de Juárez s/n, Zona Centro, C.P. 94990, Cotaxtla, Ver.

### Presidente Municipal

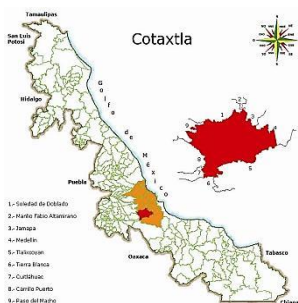


### Escudo



"Cerca de los hombres intrépidos"

### Ubicación



Número del Municipio: 050  
Fuente: SEFIPLAN

### Información General

En 1831, limitaba con Santiago Huatusco y Temaxcal y su nombre proviene del náhuatl "Kuetlach-tla" que significa "Cerca de los hombres intrépidos".

Ubicado en la región Sotavento del estado, la extensión territorial de Cotaxtla es de 537.8 Km<sup>2</sup>, siendo un 0.75% del total del territorio veracruzano; sus límites son con los municipios de Soledad de Doblado, Manlio Fabio Altamirano, Jamapa, Medellín, Tlalixcoyan, Tierra Blanca, Cuitláhuac, Carrillo Puerto y Paso del Macho, con una distancia aproximada a la Capital de 155 Km.

Su clima es cálido subhúmedo con lluvias en verano con un rango de temperatura que oscila entre los 24–26°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1100–1300 milímetros.

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 19,710 habitantes lo que representa el 0.26% del total del estado; cuenta con 201 localidades.

### Información Socioeconómica

CONCEPTO	VALOR
Grado de marginación	Medio
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	121
Población en pobreza extrema	3,885
PIB Per cápita 2007	5,156.69
Población económicamente activa (PEA)	6,889

Clave INEGI: 30049  
Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI

### Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$68,534,426.39, como se detalla a continuación:

Ingresos Ordinarios	\$48,070,436.39	70.14%
FISM	11,655,213.00	17.01%
FORTAMUNDF	8,808,777.00	12.85%
TOTAL	\$68,534,426.39	100.00%



## 1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Cotaxtla, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Cotaxtla, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

## 2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el municipio, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

## 3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Obras Públicas y Contraloría.

## 4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Cotaxtla, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

### 4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

#### 4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

#### 4.1.2. Análisis Presupuestal

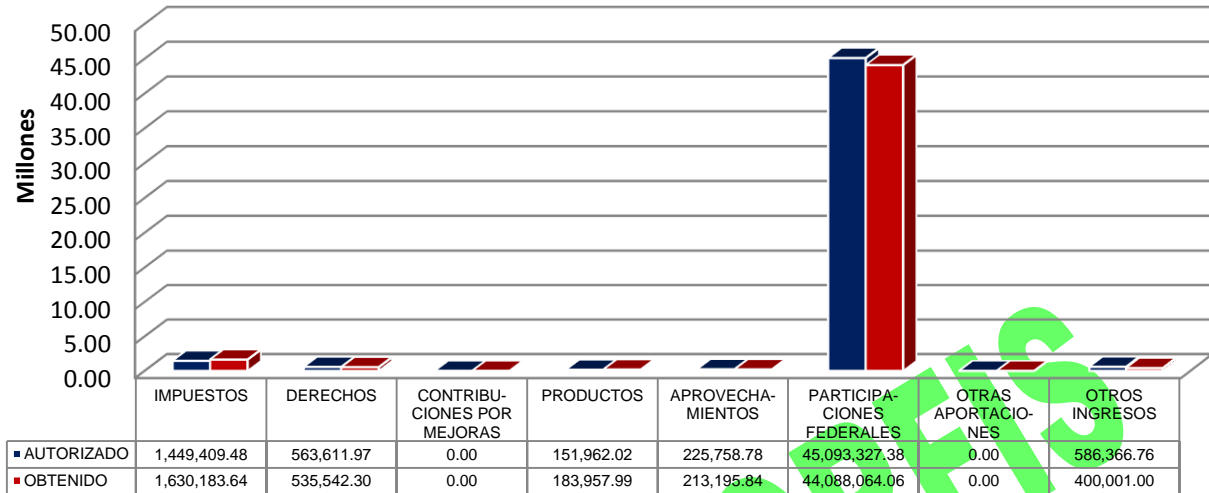
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

##### 4.1.2.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 427 de fecha 29 de diciembre de 2011, la Ley de Ingresos del Municipio de Cotaxtla, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$48,070,436.39 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$47,050,944.83, lo que representa un 2.12% inferior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció un importe de \$47,528,343.45, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$47,050,944.83, refleja un resultado por \$-477,398.62. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

**GRÁFICA 1**  
**INGRESOS RECURSOS PROPIOS**

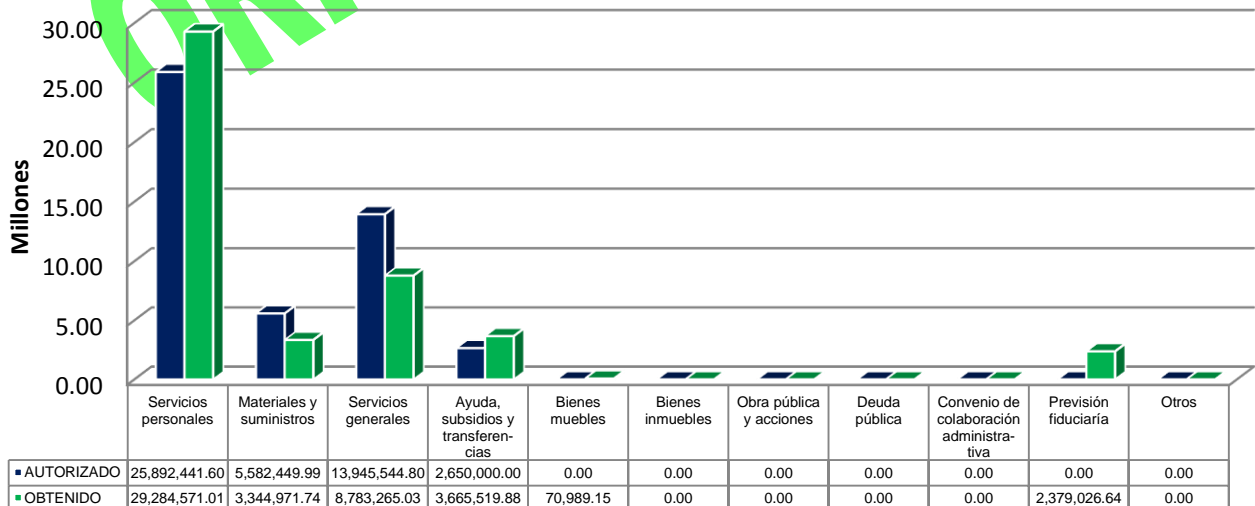


Otros ingresos: \$400,000.00 Subsidio extraordinario del Gobierno del Estado para gasto corriente y \$1.00 Aportación Municipal.

Fuente: Balanza de Comprobación, Auxiliar Contable y Estado de cuenta bancario.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales, ayuda, subsidios y transferencias.

**GRÁFICA 2**  
**EGRESOS RECURSOS PROPIOS**



Fuente: Balanza de Comprobación, Auxiliar Contable y Estado de cuenta bancario.

**CUADRO 1  
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012**

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$48,070,436.39	\$47,050,944.83
Total de Egresos	\$48,070,436.39	\$47,528,343.45
<b>Resultado en Cuenta Pública</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>-\$477,398.62</b>

Fuente: Balanza de Comprobación.

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 32 de fecha 27 de enero de 2012 concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan en el **Cuadro 2**:

**CUADRO 2  
APORTACIONES FEDERALES RAMO 033**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 11,655,213.00	\$ 11,114,121.68	\$ 541,091.32
Intereses	80,655.69	5,030.21	75,625.48
Aportación de Beneficiarios	6,000.00	6,000.00	0.00
Aportación Municipal	2.00	0.00	2.00
Otros (Programa de zonas prioritarias)	3,446,390.62	3,446,390.62	2.00
<b>Subtotal</b>	<b>15,188,261.31</b>	<b>14,571,542.51</b>	<b>616,718.80</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores	2,132,676.48	2,008,495.03	124,181.45
<b>Total</b>	<b>\$17,320,937.79</b>	<b>\$ 16,580,037.54</b>	<b>\$ 740,900.25</b>
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	8,808,777.00	8,585,628.12	223,148.88
Intereses	61,464.07	2,116.79	59,347.28
Aportación Municipal	1.00	0.00	1.00
<b>Subtotal</b>	<b>8,870,242.07</b>	<b>8,587,744.91</b>	<b>282,497.16</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores	695,865.17	657,346.12	38,519.05
Intereses	6,563.48	0.00	6,563.48
<b>Total</b>	<b>\$ 9,572,670.72</b>	<b>\$ 9,245,091.03</b>	<b>\$ 327,579.69</b>

Fuente: Estado de ingresos y egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.



## 4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

### 4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el municipio le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2012.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- El Programa Operativo Anual 2012, contiene de manera específica los objetivos y metas alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento, además, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual, así como los resultados de la ejecución de éste.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, lo que derivó en un sobreejercicio presupuestal de \$477,398.62, incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.
- Cumplió parcialmente con sus objetivos y metas programadas, en razón de que se evaluó su cumplimiento a través de su Programa Operativo Anual, sin embargo, en el ejercicio del gasto no existió una planeación y programación adecuada, derivando en un sobreejercicio presupuestal.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

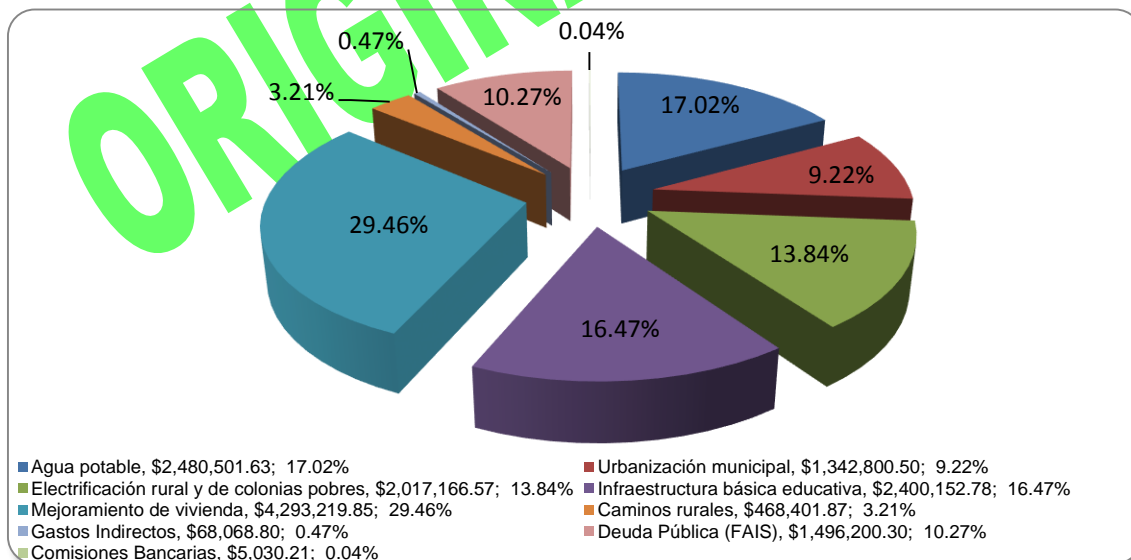
#### 4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que los recursos del fondo deben ser ejercidos en los términos aprobados por el municipio, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que dichos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$14,571,542.51, que representa el 95.94% del total de los recursos recibidos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión a las 16 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 3  
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM**



Fuente: Balanza de Comprobación al 31/12/12.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que ejerció el 95.94% de los recursos recibidos; informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron exclusivamente a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, se determinaron inconsistencias de carácter técnico en una obra realizada con estos recursos.

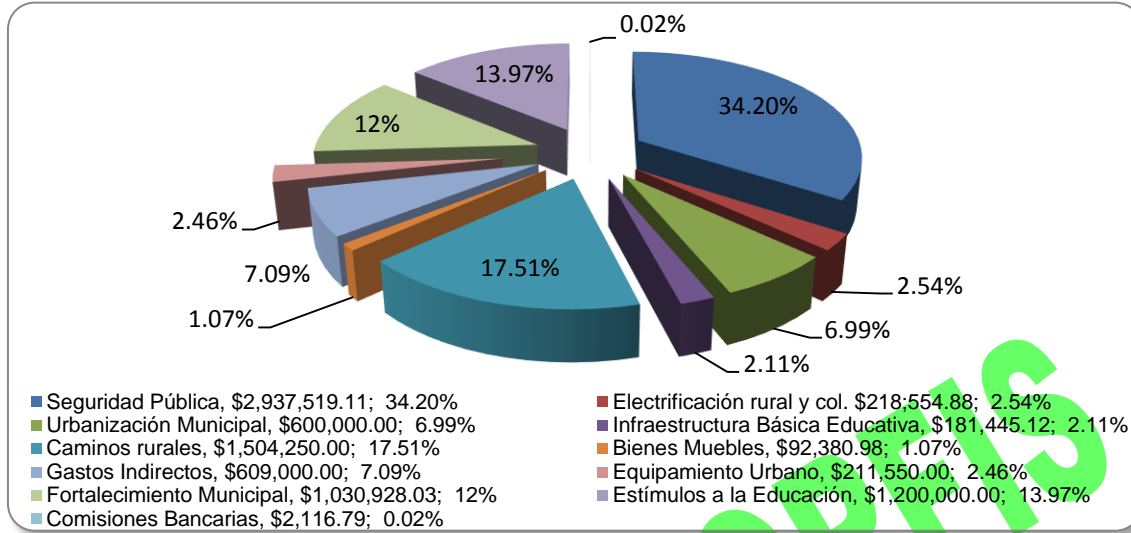
#### **4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$8,587,744.91 que representa el 96.82% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a las 4 obras y 12 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 4  
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Balanza de comprobación al 31/12/12.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió con los objetivos y las metas del FORTAMUN-DF, debido a que ejerció el 96.82% de los recursos recibidos; además informó a los habitantes del Municipio el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas.

#### **4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno**

##### **4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9,

fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

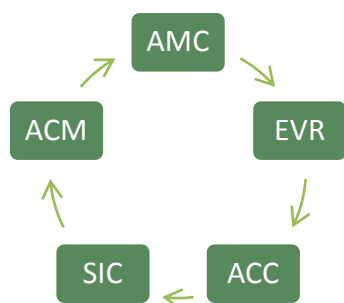
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

#### 4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La Administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



- Ambiente de Control (AMC)
- Evaluación de Riesgos (EVR)
- Actividad de Control (ACC)
- Sistema de Información y Comunicación (SIC)
- Actividades de Monitoreo (Supervisión) (ACM)

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Cotaxtla, Ver., es **Regular; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:**

#### **FORTALEZAS:**

- La estructura organizacional (organigrama) incluye un área de control interno que informa directamente al Cabildo sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Municipales.
- Las actas que convienen los Acuerdos de Cabildo se encuentran firmados por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, se llevan a cabo de forma colegiada.
- Los ingresos por la recaudación diaria de impuestos y derechos son depositados de forma oportuna en la cuenta bancaria respectiva.
- En las obras o acciones realizadas con recursos de Otros Programas, se observaron los lineamientos establecidos para cada Programa, asimismo, se tuvo una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de éstos recursos.
- En adquisiciones de bienes y servicios, se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Estado.
- Se cuenta con políticas y lineamientos establecidos y notificados al personal para el otorgamiento de gastos a comprobar y anticipos a cuenta de sueldos.
- Se cuenta con los resguardos de los bienes muebles propiedad del municipio, además de contar con un inventario de estos bienes, conciliado con los registros contables.
- Los responsables del manejo de los recursos cuentan con fianza de fidelidad, otorgada por afianzadora debidamente acreditada para ello.
- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización
- Dentro de su estructura organizacional (organigrama), se cuenta con un departamento encargado o especializado en el fondo federal del Ramo 33.
- Se conformó adecuadamente el Consejo de Desarrollo Municipal, avalado tanto por los funcionarios del Ayuntamiento como de los representantes de las comunidades que integran al Municipio.
- Existe una adecuada participación de las comunidades ya que las actas del Consejo de Desarrollo Municipal, constitutiva, de aprobación, cancelación y modificación de obras se encuentran firmadas por las autoridades municipales y por los representantes de los comités comunitarios que lo integran.

- Al final del ejercicio se informó a la población los resultados alcanzados con los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas y, para cada una, su costo, metas logradas y beneficiarios
- Existe una comunicación adecuada entre la información que genera el área de obras públicas y el área de contabilidad de tesorería, ya que existe conciliación entre lo ejercido en obras y acciones contablemente, con los importes reportados en el cierre del ejercicio correspondiente.
- Existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos, toda vez que las órdenes de pago, estados financieros del fondo y reportes, cuentan con la firma de aprobación de los mismos.
- La deuda pública pagada, se encuentra documentada, identificada y registrada en los estados financieros del ejercicio inmediato anterior.
- Existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos al personal de seguridad pública, se encuentran debidamente soportados con la nómina debidamente firmada por los beneficiarios.
- Existe una adecuada planeación para la selección de obras y acciones, ya que se dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio, tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Existe una adecuada comunicación para la aplicación de recursos, ya que las obras y acciones fueron aprobadas por la totalidad de los integrantes del Cabildo.

#### DEBILIDADES:

- No se cuenta con Manuales de Organización y de Procedimientos
- No se expedieron ni publicaron, los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público.
- Se cumple parcialmente con las obligaciones fiscales a cargo del Ente, lo que deriva que existan, al cierre del ejercicio, impuestos estatales pendientes de enterar, con el consecuente pago de actualizaciones multas y recargos, inherentes a toda obligación fiscal que no entera en tiempo y forma.

#### 4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente en aquellos municipios que cuentan con su propio Código Hacendario aprobado por el H. Congreso del Estado, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de

financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado
- Convenios de contratación de deuda
- Estados de amortización de deuda emitidos por la institución Bancaria que otorgo el crédito y/o tabla de amortización de deuda

De la revisión efectuada, se derivan las siguientes conclusiones:

De acuerdo a la documentación presentada, no se contrató deuda pública durante el ejercicio 2012, no obstante, existe deuda pública de ejercicios anteriores por \$2,772,376.22, se amortizó en el ejercicio un importe de \$1,338,498.61 y generó en el año intereses por \$157,701.69; por lo que el saldo de la deuda al 31 de diciembre de 2012 es de \$1,433,877.61, tal como se muestra en el cuadro 5:

**CUADRO 5**  
**INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL / SALDO AL 01/01/2012	MONTO AMORTIZADO EN 2012	INTERESES GENERADOS EN 2012	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
BANOBRAS	26/08/11	\$2,772,376.22	\$1,338,498.61	\$157,701.69	\$1,433,877.61
<b>Total</b>		<b>\$2,772,376.22</b>	<b>\$1,338,498.61</b>	<b>\$157,701.69</b>	<b>\$1,433,877.61</b>

Fuente: Estado de Deuda Pública, Balanza de Comprobación al 31/12/12, convenio celebrado con BANOBRAS y Estados de Cuenta BANOBRAS.

### **Análisis de la Deuda Pública**

De acuerdo a la legislación local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de Cotaxtla, Ver., cumplió con el registro y reportes ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación. Así mismo, de la revisión efectuada a este rubro se determinaron los elementos siguientes:

- En 2012 disminuyó el endeudamiento registrado en un 48.28% respecto al reportado al cierre del ejercicio 2011.
- Al cierre del ejercicio 2012, el saldo de la deuda total del Ayuntamiento representó 0.56 veces de los ingresos propios recaudados.



- El saldo de la deuda registrada representó 12.30% del total de las aportaciones federales recibidas en dicho ejercicio.
- Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se destinó como fuente de pago un monto de \$1,496,200.30 que representa un 12.84% del total del fondo.

### Conclusión

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las aportaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda; de continuar esta tendencia (endeudamiento), el Ayuntamiento tendrá que destinar dichos recursos exclusivamente para el pago del servicio de la deuda y reducirá su capacidad financiera para cubrir otros compromisos de gastos prioritarios.

Por lo que se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario para lograr sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

#### 4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 6**  
**INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$1,788,821.16	\$ 0.00	\$5,072,345.31	\$ 0.00	\$6,861,166.47
	Incremento	70,989.15	0.00	651,473.94	0.00	722,463.09
	Final	\$1,859,810.31	0.00	\$5,723,819.25	\$ 0.00	\$7,583,629.56
Bienes Inmuebles	Inicial	\$5,442,290.71	\$ 0.00	\$350,000.00	\$ 0.00	\$5,792,290.71
	Incremento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Final	\$5,442,290.71	\$ 0.00	\$350,000.00	\$ 0.00	\$5,792,290.71
<b>Total</b>		<b>\$7,302,101.02</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$6,073,819.25</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$13,375,920.27</b>

Fuente: Cuenta Pública y Balanza de Comprobación al 01/01/12 y 31/12/12.

**Conclusión:**

Existe un incremento en el Patrimonio Consolidado del Ente Fiscalizable de \$722,463.09.

**4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron**

**4.6.1. Actuaciones**

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS**

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$47,528,343.45
Muestra Auditada	30,217,127.03
Representatividad de la muestra	<b>63.58%</b>

Fuente: Cuenta Pública 2012 y muestra de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS (ZONAS PRIORITARIAS)	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$11,114,121.68	\$ 5,030.21	\$ 6,000.00	\$3,446,390.62	\$14,571,542.51	\$2,008,495.03	\$16,580,037.54
Muestra Auditada	7,852,741.93	5,030.21	6,000.00	3,446,390.62	11,310,162.76	2,008,495.03	13,318,657.79
Representatividad de la muestra	<b>70.66%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>77.62%</b>	<b>100.00%</b>	<b>80.33%</b>

Fuente: Cuenta Pública 2012 y muestra de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$8,585,628.12	\$ 2,116.79	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 8,587,744.91	\$ 657,346.12	\$9,245,091.03
Muestra Auditada	7,894,772.12	2,116.79	0.00	0.00	7,896,888.91	657,346.12	8,554,235.03
Representatividad de la muestra	<b>91.95%</b>	<b>100.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>91.96%</b>	<b>100.00%</b>	<b>92.53%</b>

Fuente: Cuenta Pública 2012 y muestra de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Cotaxtla, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

**MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA**

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$17,726,538.20
Muestra Auditada	13,436,969.01
Representatividad de la muestra	<b>75.80%</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/2391/09/2013	Presidente Municipal	20 de septiembre de 2013
OFS/2392/09/2013	Síndico	20 de septiembre de 2013
OFS/2393/09/2013	Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal	20 de septiembre de 2013
OFS/2394/09/2013	Tesorero	20 de septiembre de 2013
OFS/2395/09/2013	Contralor Interno	20 de septiembre de 2013
OFS/2396/09/2013	Ex director de Obras Públicas	20 de septiembre de 2013
OFS/2397/09/2013	Director de Obras Públicas	20 de septiembre de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

#### 4.6.2 Observaciones

##### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	10	12	22
TÉCNICAS	4	0	4
SUMA	14	12	26

*(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)*

---

---

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

### INGRESOS MUNICIPALES

<b>Observación Número: 050/2012/002</b>
---

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya publicado en Gaceta Oficial, ni en el tablero de avisos del municipio los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, además deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

#### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada se detectó que el Ente Fiscalizable no emitió y publicó sus reglamentos y manuales de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, en contravención a lo dispuesto por los artículos 270 fracción XIV, 271 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación Número: 050/2012/003</b>
---

No se tiene evidencia de que el Ente Fiscalizable haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados sin este documento podrían carecer de validez; y deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre esta inconsistencia.

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en contravención a lo dispuesto por los artículos 14 y 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **Observación Número: 050/2012/004**

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de haber garantizado el derecho de acceso a la información pública que gozan los habitantes del Estado, de acuerdo al artículo 6 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ya que como sujeto obligado, debe promover la máxima publicidad de la rendición de cuentas y la transparencia en su gestión pública. y en consecuencia incumplió con los artículos: 2, 6 numeral 1 fracciones V y IX, 7 numeral 2, 8, 9, 10, 13, 16, 26, 27, 29, 56, 57, 58, 59 y 75 de la Ley en materia; debido a que no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- b) Evidencia de la implementación de mecanismos para facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley por los sujetos obligados.
- c) Evidencia de los medios utilizados para transparentar su gestión mediante la difusión de la información pública que conserven, resguarden o generen.
- f) Evidencia de la Constitución del Comité de Información de Acceso Restringido y los nombres de los servidores públicos que lo integran.
- g) Acuerdo de clasificación de la información reservada y confidencial, de conformidad con esta Ley y los lineamientos que al efecto dicte el Instituto.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de crear una Unidad de Acceso a la Información Pública, por lo que no promovió la publicidad de la rendición de cuentas, ni la transparencia en su gestión pública, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación, en contravención a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2, 6 numeral 1 fracciones V y IX, 7 numeral 2, 8, 9, 10, 13, 16, 26, 27, 28, 29, 56, 57, 58, 59 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Artículos 272 fracción I, 387 y 392 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 050/2012/005**

Según registros contables realizados mediante póliza de diario número 42 de fecha 01/05/12, el Ente Fiscalizable realizó la cancelación de saldos provenientes de la administración 2008-2010 por ajuste contable, sin que exista resolución judicial de la demanda interpuesta contra los ex servidores públicos respecto a dichos saldos

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
Bancos	\$-68,534.94	
Bancos		1,491.60
Deudores diversos	-2,057,725.47	
Deudores diversos		182,688.05
Almacén	-4,189.76	
Anticipos	-489,177.24	
Depósitos en garantía	-72,966.25	
Reservas Legales	-750,816.00	
Sueldos y salarios		975,285.74
Cuentas por pagar		1,582,312.71
Cuentas por pagar	-792,585.65	
Impuestos y retenciones por pagar		7,517,086.19
Empleados municipales	-38,531.47	



Patrimonio municipal	-985,930.00	
Resultado de ejerc. anteriores	<u>-4,998,407.51</u>	
<b>TOTALES</b>	<b>-\$10,258,864.29</b>	<b>\$10,258,864.29</b>

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó, movimientos que afectan al patrimonio municipal, sin que se tenga certeza de que la disminución este aplicada correctamente, así mismo no se informó al Congreso del Estado en contravención a lo dispuesto por el artículo 60 del Código Hacendario Municipal; artículo 63 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 050/2012/006**

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL 2012</u>	<u>IMPORTE RECUPERADO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	\$299,070.06	\$ 58,197.73	19.46%
Predial Rústico Rezago	693,855.10	118,615.50	17.10%
Predial Urbano 2012	582,042.44	487,205.02	83.71%
Predial Rústico 2012	856,469.88	712,993.16	83.25%

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, transgrediendo lo estipulado en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de



Ignacio de la Llave, Artículos 192 al 250; artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 050/2012/008**

Con base en el dictamen que el Ente Fiscalizable presentó a la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN, se determinó que éste no determinó correctamente el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal derivado de las erogaciones realizadas en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal, correspondientes al ejercicio 2012 de los fondos de Ingresos Municipales y FORTAMUN-DF; así mismo, no existe constancia del pago del citado impuesto a la SEFIPLAN.

<u>MONTO DEL IMPUESTO</u> <u>DETERMINADO</u>	<u>REGISTRO</u> <u>CONTABLE</u>	<u>MONTO DEL IMPUESTO</u> <u>PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE</u>
\$612,034.07	\$559,368.00	\$ 0.00

Así mismo, de acuerdo a sus registros contables, no fue pagado a la SEFIPLAN lo correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de ejercicios anteriores por \$129,054.11.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de efectuar los pagos del ejercicio y de ejercicios anteriores del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y del Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter estatal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma; contraviniendo lo dispuesto por los artículos 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104, 134 y 135 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 272 fracción III, 286, 287, 367, 387, 389 y 392, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave así como de los numerales Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto, de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de

Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicadas en Gaceta Oficial del Estado número 158 del 14 de mayo de 2012, y artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicado en Gaceta Oficial del Estado número 183 del 04 de junio del 2012.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 050/2012/009**

Los donativos y/o apoyos en dinero o en especie otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por las entidades que abajo se citan, no fueron registrados contablemente.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>MONTO</u>
PEMEX	AC-20	280 Toneladas	\$ 2,662,108.97
PEMEX	Gasolina Magna	20,000 Litros	193,241.49
PEMEX	Diesel	20,000 Litros	<u>199,898.54</u>
	TOTAL		\$ 3,055,249.00

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con vigilar que las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios o cualquier otra forma que incrementen sus ingresos se reconozcan, administren, realicen y registren en la contabilidad en términos de Ley, incumpliendo con los requisitos de comprobación del gasto público, en contravención a lo dispuesto por los artículos 17, 18 fracción IV, 19, 270 fracción I 286, 287, 327, 328, 359 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de

no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

#### Observación Número: 050/2012/013

De la obra que abajo se cita, falta el documento que se indica, señalado con la letra siguiente:

d) Garantía de vicios ocultos.

OBRA

040

DESCRIPCIÓN

Rehabilitación de aula en la esc. Telesecundaria Nicolás Bravo  
Loc. La Tinaja.

DOCUMENTO

FALTANTE

d

#### MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron en contravención a lo dispuesto por los artículos 33 fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, 16 fracción III incisos c) y d) de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

#### FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 050/2012/014**

Según registros contables realizados mediante póliza de diario número 42 de fecha 01/05/12, el Ente Fiscalizable realizó la cancelación de saldos provenientes de la administración 2008-2010 por ajuste contable, sin que exista resolución judicial de la demanda interpuesta contra los ex servidores públicos respecto a dichos saldos

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
Bancos	\$-0.58	
Deudores diversos	-165,022.00	
Anticipos	-55,705.34	
Cuentas por pagar		1,733.74
Impuestos y retenciones por pagar		15,200.00
Remanente 2010		<u>203,794.18</u>
<b>TOTAL</b>	<u>\$-220,727.92</u>	<u>\$220,727.92</u>

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó, movimientos que afectan al patrimonio municipal, sin que se tenga certeza de que la disminución este aplicada correctamente, así mismo no se informó al Congreso del Estado en contravención a lo dispuesto por el artículo 60 del Código Hacendario Municipal; artículo 63 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

**Observación Número: 050/2012/018**

Según registros contables realizados mediante póliza de diario número 42 de fecha 01/05/12, el Ente Fiscalizable realizó la cancelación de saldos provenientes de la administración 2008-2010 por ajuste contable, sin que exista resolución judicial de la demanda interpuesta contra los ex servidores públicos respecto a dichos saldos

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
Bancos	\$-27,817.36	
Deudores diversos	-247,808.11	
Anticipos	-0.01	
Cuentas por pagar		183,750.00
Impuestos y retenciones por pagar		17,148.65
Empleados municipales		2,660.30
Remanente ejercicio 2010		<u>72,066.53</u>
<b>TOTAL</b>	<b>-\$ 275,625.48</b>	<b>\$ 275,625.48</b>

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó, movimientos que afectan al patrimonio municipal, sin que se tenga certeza de que la disminución este aplicada correctamente, así mismo no se informó al Congreso del Estado en contravención a lo dispuesto por el artículo 60 del Código Hacendario Municipal; artículo 63 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

<b>Observación número:</b> 050/2012/019	<b>Obra número:</b> 2012050009
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema integral de agua potable, en la localidad de La Lagunilla.	<b>Monto ejercido:</b> \$822,800.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a por lo menos tres.

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Acta de entrega recepción a la Dependencia Normativa que la va a operar.

**B) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa:

- Suministro y colocación de conducción ACSR 3/0 AWG incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta (\$39.01, sin incluir el I.V.A.); debido a que presenta costo elevado en los insumos.
- Suministro y colocación de conducción ACSR 1/0 AWG incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta (\$27.89, sin incluir el I.V.A.); debido a que presenta costo elevado en los insumos.
- Suministro de tubería hidráulica de PVC según precio de lista, tubo hid. Ang. RD 32.5 de 36 mm de diámetro (\$48.96, sin incluir el I.V.A.); debido a que presenta costo elevado en los insumos.
- Suministro e instalación de tomas domiciliarias incluye: materiales, mano de obra equipo y herramientas para dejarlos correctamente funcionando (\$2,031.93, sin incluir el I.V.A.); debido a que presenta rendimiento bajo en la mano de obra.

Se observa un monto de **\$45,774.63 (Cuarenta y cinco mil setecientos setenta y cuatro pesos 63/100 M.N.)**, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Suministro y colocación de conducción ACSR 3/0 AWG incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta	MI	\$69.99	\$39.01	\$30.98	141.00	\$4,368.18
Suministro y colocación de conducción ACSR 1/0 AWG incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta	MI	\$69.99	\$27.89	\$42.10	141.00	\$5,936.10
Suministro de tubería hidráulica de PVC según precio de lista, tubo hid. Ang. RD 32.5 de 36 mm de diámetro	MI	\$174.70	\$48.96	\$125.74	214.30	\$26,946.08
Suministro e instalación de tomas domiciliarias	Pza	\$2,347.72	\$2,031.93	\$315.79	7.00	\$2,210.53

incluye: materiales, mano de obra equipo y herramientas para dejarlos correctamente funcionando						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$39,460.89</b>
<b>IVA</b>						<b>\$6,313.74</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$45,774.63</b>

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se observó que, **el porcentaje de los cargos adicionales del 0.5 %**, que el contratista aplicó en el factor de sobrecosto, en sus análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el artículo 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto de acuerdo al 0.5% aplicado al monto ejercido sin I.V.A. se observa un monto de **\$3,546.55 (Tres mil quinientos cuarenta y seis pesos 55/100 M.N.)** (709,310.34x0.005).

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Saúl Artemio Del Rosario Piña, Responsable Técnico del despacho externo Ing. Saúl Artemio del Rosario Piña, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-050, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Roberto Fabián Vázquez Montoya, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio sin número de fecha 17 de junio de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de La Lagunilla, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 56 y 60**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracción VI**.

También incumplió por no verificar el análisis de los precios unitarios teniendo cargos adicionales así como los estudios de mercado de los insumos del concepto que se señala en el apartado **I inciso B)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61**; y Ley

Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis y ter., fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; asimismo, verificar la integración del factor de sobrecosto que genera un incremento en los precios unitarios a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra; además, incumplió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 050/2012/026	<b>Obra número:</b> 2012050047
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de red eléctrica rural, en la localidad de El Moralito.	<b>Monto ejercido:</b> \$534,086.50
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a por lo menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTO FALTANTE:** Acta de entrega recepción a la Dependencia Normativa que la va a operar.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Saúl Artemio Del Rosario Piña, responsable Técnico del despacho externo Ing. Saúl Artemio Del Rosario Piña, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-050 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Roberto Fabián Vázquez Montoya, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio sin número de fecha 17 de junio de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de El Moralito, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el



contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no ha sido liberada por la Dependencia Normativa.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.- **Art. 56 y 60**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracción VI.**

Omitió realizar las validaciones y autorizaciones necesarias para la correcta operación de la obra, que ocasiona un uso deficiente. Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV, 387 fracción II, 388, 389, y 392 fracción III.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 050/2012/031	<b>Obra número:</b> 2012050045
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pisos de cemento (zona 2), en el municipio de Cotaxtla.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 2'141,068.75
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

#### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social, debido a que no existen actas de entrega recepción a los beneficiarios.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Saúl Artemio Del Rosario Piña, responsable Técnico del despacho externo Ing. Saúl Artemio Del Rosario Piña, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-050 se constituyó en conjunto con el Arq. Roberto Fabián Vázquez Montoya, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio s/n de fecha 17 de junio de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en varias localidad del Municipio de Cotaxtla, Ver., con croquis de obra, estimaciones y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y Operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 56** y Código de Procedimientos Administrativos.- **Art. 8.**

Omitió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **REMANENTE DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (R FISM)**

<b>Observación número:</b> 050/2012/037	<b>Obra número:</b> 2012050202
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema integral de agua potable, en la localidad de Pueblo Viejo.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,119,117.55
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

---

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Acta de entrega recepción a la Dependencia Normativa que la va a operar.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Saúl Artemio Del Rosario Piña, responsable Técnico del despacho externo Ing. Saúl Artemio Del Rosario Piña, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-050 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Roberto Fabián Vázquez Montoya, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio s/n de fecha 17 de junio de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Pueblo Viejo del Municipio de Cotaxtla, Ver., con planos de obra, estimaciones y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.- **Art. 56 y 60**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracción VI**.

Omitió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV, 387 fracción II, 388, 389, y 392 fracción III**.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **4.6.3 Recomendaciones**

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

---

---

## RECOMENDACIONES FINANCIERAS

**Recomendación Número: 050/2012/001**

Durante la Sesión de Cabildo, en caso de existir alguna inconformidad, deberán señalarse las razones que motivan la firma bajo protesta de las actas.

**Recomendación Número: 050/2012/002**

El Ente Fiscalizable deberá autorizar la ejecución de obras a través de contratistas, cuyo registro en el padrón de SEFIPLAN se encuentre vigente en la fecha de su contratación.

**Recomendación Número: 050/2012/003**

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficientes para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: 050/2012/004**

Adoptar e implementar las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que es una obligación permanente de conformidad con el Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto con el fin de estar en condiciones de generar y publicar de la información financiera a la que se refiere el Título Quinto de la citada Ley.

**Recomendación Número: 050/2012/005**

Deben integrar los expedientes unitarios de obra y acciones realizadas con recursos de los fondos FISM, FORTAMUN-DF e Ingresos Municipales de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 050/2012/006**

En general, en lo relativo al ejercicio 2013, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en las Guías de Fiscalización respectivas, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

**Recomendación Número: 050/2012/007**

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que

al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

**Recomendación Número: 050/2012/008**

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

**Recomendación Número: 050/2012/009**

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 050/2012/010**

Se recomienda realizar las gestiones administrativas que sean necesarias para que las ministraciones de Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUN-DF, le sean depositadas al Ente Fiscalizable en las fechas publicadas en la Gaceta Oficial del ejercicio que corresponda.

**Recomendación Número: 050/2012/011**

Se recomienda dar cumplimiento a la solicitud de información y documentación, por parte de las dependencias federales y/o estatales, con respecto al estado que guardan los bienes muebles e inmuebles que le fueron asignados al municipio en comodato, cumpliendo así con el contrato firmado.

**Recomendación Número: 050/2012/012**

Se recomienda implementar las medidas correspondientes para cumplir, en tiempo y forma, con la obligación de reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos provenientes de las aportaciones y transferencias federales, así como con el avance físico y la aplicación de indicadores de gestión

#### **4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas**

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta

---

responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

## 5. CONCLUSIONES

**Primera.** No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Cotaxtla, Ver.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Cotaxtla, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones, y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

**Tercera.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Cotaxtla, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Cotaxtla, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.